

168

305

BASES

APROBADAS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO,
EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO
DE 1919, PARA EL INGRESO EN TODOS
LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

B A S E S

APROBADAS POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 1919, PARA EL INGRESO EN
TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRIMERA

El personal de Administración y Contabilidad seguirá, como en la actualidad, ingresando por oposición. Ni en las plazas existentes, ni en las que nuevamente se creen, ni en las que pudieran restablecerse después de suprimidas, en ninguna dependencia municipal se podrá hacer nombramiento de esta clase de funcionarios que no provenga del escalafón de opositores aprobados, quienes serán llamados por orden riguroso de numeración.

SEGUNDA

En el personal facultativo de Arquitectos, Archiveros-bibliotecarios, Abogados, Médicos, Profesores e Inspectores químicos, Maestros de todas las enseñanzas, excepto las de oficios manuales, Veterinarios y demás que hoy haya o pueda haber se ingresará por oposición, constituyéndose en cada Cuerpo una escala de aspirantes, que será utilizada ateniéndose estrictamente a la numeración, en igual forma que en los Cuerpos de Administración y Contabilidad.

De idéntico modo se proveerán los destinos técnicos, tales como Sobrestantes, Delineantes y Practicantes.

Los servicios farmacéuticos de la Beneficencia serán atendidos, como hasta aquí, por concurso.

TERCERA

Las plazas de Ingenieros, cuando haya varios en el mismo servicio, se proveerán por antigüedad, y las resultas por concurso, que calificará un Jurado de representación técnica, formado con elementos de la Administración municipal, formulando propuesta en terna que resolverá el Ayuntamiento.

En igual forma se proveerán las plazas de Sacerdotes, como asimismo las de Jefes de servicios que requieran especial

condición técnica (Ingeniero de Limpiezas), y las de Jardinero mayor, Director de la Banda, Procurador y Maestros de artes y oficios, por concurso y a propuesta de la Comisión correspondiente, asesorado de un Jurado, que pertenecerá o no a las dependencias municipales, y resolviendo el Ayuntamiento. El cargo de Agente será de libre nombramiento de la Corporación municipal, a propuesta de la Comisión correspondiente.

C U A R T A

Para cubrir el personal de oficios, los señores Jefes de los varios servicios técnicos del Ayuntamiento propondrán, en el término de un mes, una reglamentación de cada una de sus respectivas dependencias, organizando la recluta del personal sobre las bases de asegurar la aptitud profesional de los nombrados y dentro de ella, procurar el automatismo en la designación. Estas propuestas serán informadas por la Comisión infrascrita, la cual elevará los correspondientes dictámenes al excelentísimo Ayuntamiento.

Los Bomberos seguirán ingresando mediante examen, como actualmente se verifica.

Q U I N T A

Las resultas que se produzcan en el personal subalterno (Conserjes, Maçeros, Porteros, Ordenanzas, Camilleros y Mozos de aseo) después de correr las escalas serán cubiertas con aspirantes reclutados en los Colegios y Asilos que el Ayuntamiento sostiene, previa declaración de aptitud que conseguirán en exámenes organizados al efecto.

Los cargos de Enfermeras se cubrirán con las colegialas de Nuestra Señora de la Paloma que hayan cursado estudios en el Instituto Rubio, y en su defecto, con quienes hayan seguido estudios en este establecimiento benéfico.

Los de Celadoras se proveerán en la forma que proponga la Junta municipal de Primera enseñanza, a cuyo efecto, y en

el término de un mes, determinará la reglamentación oportuna, que, informada por la Comisión que suscribe, será llevada a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento.

S E X T A

La fuerza armada seguirá siendo de nombramiento de la Alcaldía, conforme dispone la ley Municipal, aunque con las condiciones de estabilidad y selección que se determinen en los reglamentos que apruebe el Concejo.

S É P T I M A

En todos los escalafones se ascenderá por un solo turno, el de antigüedad.

O C T A V A

Para los servicios encomendados a los jornaleros sin necesidad de oficio determinado se establecerá en el Ayuntamiento, bajo la dirección del Jefe que se designe y la inspección de un señor Concejal, un Registro municipal de obreros parados, en el que serán inscritos cuantos lo pretendan por escrito o de palabra, recibiendo en el acto de hacerlo un resguardo, expresivo del día y la hora en que lo hacen.

La oficina se encargará de suministrar a cada Jefe de servicio los braceros que pida y de avisarlos para que se presenten a él. Dicho Jefe de servicio admitirá o rechazará libremente a cada bracero, y en el segundo caso pedirá al Registro que le proporcione otros. Pero por ningún concepto se podrá dar ocupación a quien no proceda del Registro del paro, ni alterar el orden de antigüedad en los llamamientos.

Si contra toda presunción verosímil se agotase el número de los inscritos, la oficina pedirá designación de nombres al público en general, mediante anuncios que se fijarán en las calles, y a las Sociedades benéficas que tengan por objeto la visita y auxilio de los menesterosos.

NOVENA

El Ayuntamiento establecerá en el Colegio de San Ildefonso una Escuela de empleados municipales de Administración y Contabilidad, donde se enseñarán, divididos en tres cursos, los conocimientos generales propios de ambas materias y además, con especialidad, nociones de Derecho político, Derecho y Legislación municipal de España y del extranjero. Los alumnos que aprueben todos los cursos recibirán al terminarlos un certificado de aptitud, que les dará derecho a tomar parte en las oposiciones especiales entre ellos que se celebrarán para cubrir la cuarta parte de las plazas que vayan en los ramos de Administración y Contabilidad. Cuando este caso llegue quedarán reservadas a la oposición libre las otras tres cuartas partes de las vacantes, salvo siempre los derechos adquiridos por los opositores en expectativa de ingreso.

En el mismo Colegio, en el Asilo de Nuestra Señora de la Paloma y en los demás Colegios y Asilos que sostenga el Ayuntamiento, se establecerán talleres donde se enseñen los oficios mecánicos que el Colegio utiliza. Quienes obtengan en ellos certificados de aptitud técnica y de buena conducta tendrán derecho a desempeñar los oficios, en los cuales se les reservará la cuarta parte de las plazas que hayan de cubrirse.

DÉCIMA

Cuando el Ayuntamiento acuerde utilizar personal burocrático, eventual o temporero, corresponderá la designación de éste al Alcalde; pero habrá de recaer preferentemente en los aspirantes de los respectivos escalafones que se hallen pendientes de colocación por riguroso orden de número. Si no bastaren, el Ayuntamiento procederá en cada caso, según corresponda, a hacer la oportuna designación. Sólo el Ayuntamiento podrá acordar nombramientos de temporeros, y cuando lo haga, para que puedan funcionar, será indispensable que en la primera sesión de cada mes ratifique su nombramiento, hasta que finiquite el servicio accidental para que fueron reclamados.

UNDÉCIMA

Ningún Jefe de servicio dará posesión a ningún empleado o jornalero que hubiese sido nombrado con infracción de la reglamentación para el ingreso, acordada en esta forma por el Ayuntamiento, y serán nulas las órdenes de pago, la nómina o listas de jornales en estas condiciones.

DUODÉCIMA

El Ayuntamiento, al aprobar estas bases, designará una Comisión especial que en el plazo de seis meses haga una revisión de todo el personal municipal, de sus expedientes, situación, remuneración y aptitudes, y propondrá al Cabildo las medidas generales e individuales que estime oportunas, siempre con sujeción a estas tres limitaciones:

- A) Que no contradigan las presentes bases.
- B) Que no impliquen aumento de personal.
- C) Que no alteren los acuerdos municipales vigentes sobre amortización de plazas.

DÉCIMATERCERA

Estas reglas se aplicarán a todo el personal, de cualquier clase que sea, que cobre con fondos de los presupuestos municipales.

Madrid, 1 de abril de 1919.

El Secretario,
Francisco Ruano